



## ORDENANZA N° 828

### VISTO:

El Acuerdo Transaccional suscripto por la Sra. Intendente Municipal con el Sr. Eduardo Romero, DNI 11.061.410, intendente de la Municipalidad de Villa Allende, en fecha 10 de Diciembre de 2019;

### Y CONSIDERANDO:

Que históricamente el Límite geográfico y político que divide a las Ciudades de Villa Allende y Estación Juárez Celman, es la Ruta Provincial E-53, siendo el Este de la misma jurisdicción de la Ciudad de Estación Juárez Celman, y el Oeste de dicha Ruta jurisdicción de la Ciudad de Villa Allende

Que únicamente una porción de terreno, con forma de triángulo y de aproximadamente 43,13 hectáreas, figura como pretendido por la Municipalidad de Villa Allende y se ubica al este de la Ruta E-53, donde presta servicios la Municipalidad e Estación Juárez Celman,

Que este acuerdo fue llevado a cabo a fin de poder resguardar los intereses de ambos municipios, y que su ratificación es importante para poder tramitar el Radio Municipal en la Provincia de Córdoba;

Que por todo ello;

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

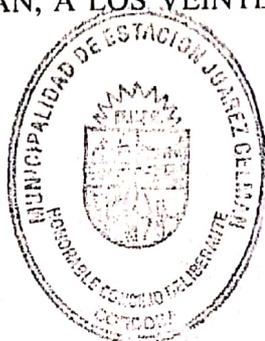
**ARTICULO 1°:** RATIFÍCASE y CONVALÍDASE lo actuado por la Sra. Intendente Municipal, Sra. Myrian Prunotto, DNI 23.734.014, y en consecuencia, expresamente, en todos sus términos, el Acuerdo Transaccional suscripto con la Municipalidad de Villa Allende, en fecha 10 de Diciembre de 2019, cuya copia simple se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** AUTORICESE a la Sra Intendente municipal a realizar todos los actos y otorgar la documentación que sea pertinente para el adecuado cumplimiento del Acuerdo.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese Al Registro Y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

  
TAPIA JANET DEL VALLE  
Secretaria del Concejo Deliberante  
Ciudad Estación Juárez Celman  
Ad. Hoc.



  
CETA CUNIBO S  
PROJ DENTRO

## ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre la Sra. Myrian Beatriz Prunotto, DNI 23.734.014, Intendente de la Ciudad de Estación Juárez Celman y Eduardo Romero, DNI 11.061.410, Intendente de la Municipalidad de Villa Allende, convienen en celebrar el presente ACUERDO TRANSACCIONAL en los términos y condiciones fijadas en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Que históricamente el límite geográfico y político que divide la Ciudad de Villa Allende con la Ciudad de Estación Juárez Celman, es la Ruta Provincial denominada E-53, siendo el Este de la misma jurisdicción de la Ciudad de Estación Juárez Celman y el Oeste de dicha ruta jurisdicción de la Ciudad de Villa Allende.

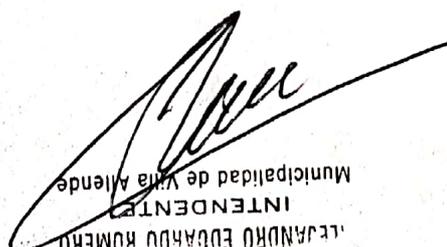
SEGUNDA: Que únicamente una porción de terreno, con forma de triángulo y de aproximadamente 43,13 hectáreas, conforme surge del plano anexo que integra el presente, figura como pretendido por la Ciudad de Villa Allende y se ubica al Este de la Ruta E-53, donde presta servicios la Municipalidad de Estación Juárez Celman.

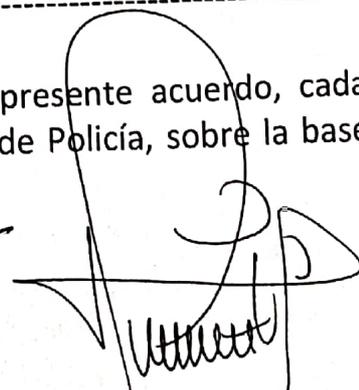
TERCERA: OBJETO. Teniendo en cuenta los antecedentes detallados en la cláusula anterior, las partes han llegado a conclusiones coincidentes para llevar a cabo la presente transacción, la que no contradice la ley, la moral ni las buenas costumbres, y por el contrario deja a resguardado los derechos e intereses de cada una de ellas.-

CUARTA: Que por medio del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Allende, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad, concede a la Ciudad de Estación Juárez Celman, la porción de tierra descrita precedentemente, implicando que dicha parcela integrará la Ciudad de Estación Juárez Celman.

QUINTA: Que sobre las parcelas resultantes para cada Municipio, comprenderá su exclusiva zona de pretensión de ampliación de ejido, lo cual será objeto de su pedido ante las autoridades provinciales en aras de la fijación vía la sanción de Ley correspondiente. -----

SEXTA: Que sobre las parcelas resultantes del presente acuerdo, cada Municipio ejercerá de forma exclusiva su Poder de Policía, sobre la base

  
EDUARDO ROMERO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Allende

  
MYRIAN PRUNOTTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ciudad de Estación Juárez Celman

de ser ejido pretendido con los alcances del Art. 7 de la Ley 8102. Reconociendo el otro Municipio el ejercicio exclusivo de dichas facultades y atribuciones sobre dichas parcelas. -----

SEPTIMA: Que ambas administraciones municipales se comprometen a elevar ante la COMUNIDAD REGIONAL COLON el presente acuerdo transaccional a los fines de que, en el próximo acuerdo plenario, se reconozca, convalide y ratifique el presente instrumento y los límites establecidos sobre la zona pretendida para cada una de las MUNICIPALIDADES, como así también el poder de policía sobre dichas zonas.

Que cada MUNICIPALIDAD, y en relación a la zona territorial asignada a partir de la suscripción del presente, responderá ante eventuales reclamos y/o demandas, de cualquier índole, por parte de vecinos o personas físicas y/o jurídicas ya instaladas en dichas zonas.

OCTAVA: Para todas las cuestiones vinculadas al presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la sede de cada una de las municipalidades.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Estación Juárez Celman, a los 10 días del mes de Diciembre de 2019.-----

  
ALEJANDRO EDUARDO ROMERO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Allende



  
MYRIAN PRUNOTTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ciudad de Estación Juárez Celman



